



RESOLUCIÓN 288-2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO ÚNICO:

Solicitud de modificación del Anexo 1, del acuerdo de cooperación comercial entre los operadores nacionales AIR CENTURY, S.A. (ACSA) y LOGIC PAQ BTD, S.A. DBA SKY CANA.

CONSIDERANDO: Que AIR CENTURY, S.A. (ACSA), es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.1, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 6 de mayo de 2023, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros, carga y correo, doméstico e internacional y transporte aéreo regular en las rutas contenidas en su CAE, de conformidad con el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121.

CONSIDERANDO: Que, LOGIC PAQ BTD, S.A. DBA SKY CANA, es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica Núm.31, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 13 de enero de 2023, el cual le permite explotar servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros y carga, doméstico e internacional, de conformidad con el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 135.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación recibida en fecha 13 de diciembre de 2022, suscrita por el señor Omar A. Chahín Lama, Presidente/CEO del operador aéreo nacional AIR CENTURY, S.A. (ACSA), solicitó a esta Junta de Aviación Civil la aprobación de la modificación del Anexo 1 (Segmentos en Cooperación Comercial) del Acuerdo de Cooperación Comercial suscrito entre AIR CENTURY, S.A. y LOGIC PAQ BTD, S.A. DBA SKY CANA, para la inclusión de las rutas Santo Domingo/Boston/Santo Domingo y Santo Domingo/San Juan, P.R./Santo Domingo, suscrito en fecha 12 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución 210-2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, la Junta de Aviación Civil, aprobó el Acuerdo de Cooperación Comercial entre los operadores aéreos nacionales AIR CENTURY, S.A. (ACSA) y LOGIC PAQ BTD, S.A. DBA SKY CANA para que puedan realizar operaciones en virtud del Acuerdo de Cooperación Comercial, bajo la modalidad de Permiso Especial autorizadas mediante la Resolución 201-2022 de fecha 24 de agosto de 2022, en las rutas Santo Domingo/La Habana, Cuba/Santo Domingo; Santo Domingo/Santiago, Cuba/Santo Domingo; Santo Domingo/Miami/Santo Domingo; y Punta Cana/Miami/Punta Cana.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución 267-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, la Junta de Aviación Civil, aprobó la modificación del Anexo 1 (Segmentos en Cooperación Comercial), del Acuerdo de Cooperación Comercial suscrito entre los operadores nacionales AIR CENTURY, S.A. (ACSA) y LOGIC PAQ BTD, S.A. DBA SKY CANA, en fecha 14 de julio de 2022; y se autorizó a AIR CENTURY, S.A. (ACSA) y LOGIC PAQ BTD, S.A. DBA SKY CANA, para que puedan realizar operaciones en las rutas Santo Domingo/Nueva York/Santo Domingo y Santiago/Nueva York/ Santiago, en virtud de la modificación al Anexo 1 (Segmentos en Cooperación Comercial) del Acuerdo de Cooperación Comercial suscrito entre las partes.









Resolución 288-2022 de fecha 19 de diciembre de 2022 Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución 286-2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, la Junta de Aviación Civil, autorizó bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo nacional AIR CENTURY, S.A. (ACSA), operar treinta (30) vuelos ida y vuelta, para el período comprendido desde el 21 de diciembre de 2022 hasta el 31 de enero de 2023, en la ruta Santo Domingo (MDSD)/Boston (KBOS)/Santo Domingo (MDSD), con una frecuencia de cinco (5) vuelos semanales los días martes, miércoles, jueves, viernes y domingo.

CONSIDERANDO: Que, **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)** en el Certificado de Autorización Núm.1 tiene incluida la ruta Santo Domingo/ Isla Verde, P.R./Santo Domingo.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución 287-2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, la Junta de Aviación Civil, decidió: "PRIMERO: Aprobar la modificación del Anexo 1 (Segmentos en Cooperación Comercial), del Acuerdo de Cooperación Comercial suscrito entre los operadores nacionales AIR CENTURY, S.A. (ACSA) y LOGIC PAQ BTD, S.A. DBA SKY CANA, en fecha 12 de diciembre de 2022, para que pueda realizar operaciones en la ruta Santo Domingo/Boston/Santo Domingo".



CONSIDERANDO: Que respecto la solicitud de modificación del Anexo I del Acuerdo de Cooperación Comercial entre los operadores aéreos nacionales AIR CENTURY, S.A. (ACSA) y LOGIC PAQ BTD, S.A. DBA SKY CANA, para la inclusión de la ruta Santo Domingo/San Juan, P.R./Santo Domingo, indicamos que, mediante el informe contenido en el oficio DTA/305/22 de fecha 19 de diciembre de 2022, se modifica el oficio DTA/294/22 de fecha 29 de noviembre de 2022, en el que se indica que la citada ruta, está contenida en el Certificado de Autorización Económica Núm.1 de AIR CENTURY, S.A. (ACSA).

CONSIDERANDO: Que, verificada la solicitud de AIR CENTURY, S.A. (ACSA), así como, la aclaración realizada por el oficio DTA/305/22 de fecha 19 de diciembre de 2022, es necesario la inclusión de la ruta Santo Domingo/San Juan, P.R./Santo Domingo, en la modificación del Anexo 1 del acuerdo de cooperación comercial entre los operadores nacionales AIR CENTURY, S.A. (ACSA) y LOGIC PAQ BTD, S.A. DBA SKY CANA.

CONSIDERANDO: Que el literal c) del Artículo 214 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que la Junta de Aviación Civil puede dictar y modificar las resoluciones sobre asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO: Que es atribución de la Junta de Aviación Civil, de conformidad al literal I) del artículo 214 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada: "aprobar o rechazar los acuerdos tales como código compartido, sistema de reservas por computadora y cualquier otro similar que realicen las empresas aéreas nacionales entre sí y/o con empresas extranjeras;".

VISTO el Artículo 214 literal (I) de la Ley Núm.491-06, de Aviación Civil de la República Dominicana modificada.

VISTO el Artículo Undécimo de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0).











Resolución 288-2022 de fecha 19 de diciembre de 2022 Página 3 de 3

VISTO el Anexo 1 del Acuerdo de Cooperación Comercial suscrito entre los operadores aéreos nacionales AIR CENTURY, S.A. (ACSA) y LOGIC PAQ BTD, S.A. DBA SKY CANA, titulado Segmentos en Cooperación Comercial, suscrito en fecha 12 de diciembre de 2022.

VISTA la Resolución 210-2022 emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 14 de septiembre de 2022.

VISTA la Resolución 267-2022 emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 15 de noviembre de 2022.

VISTA la Resolución 286-2022 emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 14 de diciembre de 2022.

VISTA la Resolución 287-2022 emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 14 de diciembre de 2022.

VISTO el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DTA/305/22, de fecha 19 de diciembre de 2022.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado el informe elaborado por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, y deliberado en ocasión de la solicitud de aprobación de la modificación del Anexo 1 del Acuerdo de Cooperación Comercial entre los operadores aéreos nacionales AIR CENTURY, S.A. (ACSA) y LOGIC PAQ BTD, S.A. DBA SKY CANA, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, DECIDIÓ, mediante

RESOLUCIÓN 288-2022

PRIMERO: Aprobar la modificación del Anexo 1 (Segmentos en Cooperación Comercial), del Acuerdo de Cooperación Comercial suscrito entre los operadores nacionales AIR CENTURY, S.A. (ACSA) y LOGIC PAQ BTD, S.A. DBA SKY CANA, en fecha 12 de diciembre de 2022, para que pueda realizar operaciones en la ruta Santo Domingo/San Juan, P.R./Santo Domingo.

SEGUNDO: AIR CENTURY, S.A. fungirá como el operador aéreo efectivo y LOGIC PAQ BTD, S.A. DBA SKY CANA será como operador aéreo de mercado, en la ruta Santo Domingo/San Juan, P.R./Santo Domingo.

TERCERO: Informar a AIR CENTURY, S.A. (ACSA) y LOGIC PAQ BTD, S.A. DBA SKY CANA, que deberán notificar a los pasajeros/usuarios al momento de adquirir el boleto/servicio, sobre las características y condiciones del servicio de transporte aéreo a ser recibido.

CUARTO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (http://www.jac.gob.do).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de

diciembre del año dos mil veintidós (2022)

te Piantini



